



TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
Motenondeha

Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Unidad General de Derechos Humanos

Contribuciones al Informe del Secretario General sobre “El impacto negativo de la Corrupción para el disfrute de los Derechos Humanos”

INFORME DEL ESTADO

El Estado paraguayo saluda a la *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* con ocasión de presentar un informe sobre la solicitud enviada en la nota ACHR/2019/1 relativa “**El impacto negativo de la Corrupción para el disfrute de los Derechos Humanos**”.

El presente informe recoge insumos proveídos por:

A) SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN¹ (SENAC): informó que el marco normativo paraguayo está sustancialmente alineado a los estándares Internacionales en materia de transparencia, anticorrupción e integridad; es así que mediante el Decreto N°8706/18 “**POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PORTAL DE DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN Y SE APRUEBA SU IMPLEMENTACIÓN, ASÍ COMO EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE LA SENAC – SSPS**”, el cual funciona mediante el enlace: www.denuncias.gov.py así como del sistema de seguimiento de procesos de la SENAC – SSPS.

Cabe destacar, que el Portal de Denuncias es administrado por la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) y vinculado al Sistema de Seguimiento de Procesos de la SENAC – SSPS, la misma se constituye en una plataforma informática, que facilita la realización de denuncias de supuestos hechos de corrupción, que afecten a las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo. El Portal de Denuncias es accesible a todos los ciudadanos, sean o no funcionarios públicos, quienes pueden ingresar al mismo a través del sitio web, para realizar su denuncia y adjuntar documentaciones relacionadas al hecho denunciado, y podrán darle seguimiento al estado en el que se encuentra la denuncia, mediante un ticket que expide automáticamente le proporcionará el Portal, ambos sistemas informáticos tienen como objetivo convertirse en una base de datos estadísticos que permita conocer los hechos más denunciados, instituciones más denunciadas y otros datos relevantes y de interés para la ciudadanía.

En este contexto, y como medida preventiva anticorrupción, es pertinente mencionar, que el Portal de Denuncias está siendo utilizado e implementado por todas las instituciones, como parte de sus iniciativas de transparencia, se destaca que el portal permite al ciudadano contar con un canal de denuncias anónimas. Esto permite a las personas denunciar cualquier ilícito, que sea presenciado o del que sean víctimas, y de esta manera pueden aportar evidencia u otros antecedentes ante eventuales investigaciones por parte del Ministerio Público.





TETĀNGUĒRA NDIVE
JOKUPYTYRĀ
Motenondcha

Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

■ TETĀ REKUĀÍ
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Unidad General de Derechos Humanos

La Secretaría Nacional Anticorrupción, puso a disposición de la ciudadanía una línea telefónica para denuncias de casos de corrupción a través de la mensajería WhatsApp, en el marco de la Campaña: Emombe'uke! ¡Denuncia la Corrupción! a fin de dar cumplimiento al ODS 16 Instituciones justas, fuertes y sólidas y en especial a lo que refiere al ODS 16.5 Reducir considerablemente la Corrupción y el Soborno en todas sus formas.

El preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sostiene que "La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad, socava la democracia y el Estado de derecho, da pie a violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. "Por dicho motivo es relevante el establecer canales de denuncias adecuadas y confiables; se cuente con un mecanismo de monitoreo y de registro, de los procesos generados como consecuencia de las denuncias de corrupción, ingresadas al Portal y de sus resultados, así como de la presentación de respuestas institucionales a los denunciantes y de información objetiva de la ciudadanía, son de interés colectivo.

B) MINISTERIO PÚBLICO¹: informó que a pesar de la falta de investigaciones científicas para medir el impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos, en la práctica se trata de prevenir la comisión de hechos punibles que son tipificados como actos de corrupción en la legislación nacional.

Así mismo, el Estado Paraguayo ratificó los instrumentos jurídicos internacionales específicos tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción como la Ley n.º 997/96 cuyos propósitos están contenidos en el Artículo II que dispone: "1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción, 2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio".-

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como la Ley n.º 2535 del año 2005, es un instrumento para la lucha contra este hecho punible, que en el Artículo 1 establece las siguientes finalidades: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

De la lectura de las Convenciones mencionadas, parecería que no están relacionadas con la protección de los derechos humanos; sin embargo, en primer lugar, teniendo en cuenta que los sujetos de derechos humanos son los miembros de la sociedad, el Estado como sujeto



Quincuagésimo aniversario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
Motenondecha

Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Unidad General de Derechos Humanos

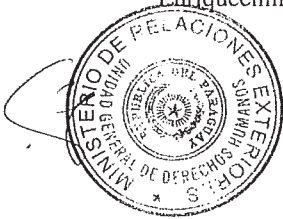
obligado a la prevención de la vulneración de estos derechos y a sancionar a los autores, contra los compromisos establecidos en instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos tanto del ámbito regional como universal.

Y en segundo lugar, la obligación estatal de velar por el respeto de los derechos humanos que son transversales a toda la vida de las personas, cuando se vulneran unos pueden tener como consecuencia la vulneración de otros y los actos de corrupción violan estos derechos que son inherentes, en el sentido de no permitir su disfrute integralmente y su dignidad.

Así mismo, para el cumplimiento de los derechos civiles y políticos, como los económicos, sociales, culturales y de solidaridad como el derecho a la paz, al desarrollo y al disfrute de un medio ambiente sano y equilibrado, se requieren presupuestos económicos suficientes. En este punto, es menester señalar que la corrupción puede tener un impacto negativo, por ejemplo, cuando los recursos estatales destinados a un fin, como el derecho humano a la educación y a la salud, son insuficientes o son desviados.

Ante estos compromisos internacionales y a los efectos de combatir la corrupción, el Ministerio Público creó, por Resolución F.G.E. n.º 2248/07, la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, como un mecanismo de persecución penal, teniendo en cuenta el rol constitucional que debe desempeñar.

En ese marco, es deber informar que la competencia de dicha Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción abarca el siguiente catálogo de hechos punibles: Hechos Punibles Contra el Patrimonio de Instituciones Públicas (Título II Capítulo III, del libro segundo del Código Penal y la Ley n.º 2880/16 "Que reprime los hechos punibles contra el patrimonio del Estado", cuando el perjuicio patrimonial estimado resulte equivalente o superior a 5350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital), Exacción (art. 312 del Código Penal) en los casos en que las sumas recaudadas no deudas, la suma recaudada no entregada total o parcialmente a la caja pública o los descuentos indebidos realizados, resultaren en un valor equivalente o superior a 5350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la capital. Evasión de Impuestos (Art. 261 del Código Penal) cuando del déficit entre el impuesto debido o el impuesto debido o el impuesto liquidado total o parcialmente o el beneficio impositivo indebido estimado resulten en un monto equivalente o superior a 5350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la capital. Adquisición Fraudulenta de Subvenciones (Art. 262 del Código Penal) cuando el valor de la subvención es equivalente o superior a 5350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas de la capital. Contrabando (Ley n.º 2422/04 Código Aduanero) cuando el valor FOB (Free on board) de la mercadería objeto del hecho resulte equivalente o superior a 5350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la capital. Lavado de Dinero (Art. 196 del Código Penal). Hechos Punibles de Conducta Conducente a la Quiebra (Art. 178 del Código Penal). Enriquecimiento Ilícito, Tráfico de Influencias y Administración en Provecho Propio (Ley



Quincuagésimo aniversario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



TETĀNGUĒRA NDIVE
JOKUPYTYRĀ
Mitemondéha

Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Unidad General de Derechos Humanos

2523/04 "Que previene, tipifica y sanciona el enriquecimiento ilícito en la función pública y el tráfico de influencias). Extorsión (Art. 185 del Código Penal) y Extorsión Agravada (Art. 186 del Código Penal) cuando fueran cometidas por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. Cohecho Pasivo (Art. 300 del Código Penal) y Cohecho Pasivo Agravado (Art. 301 del Código Penal). Soborno (Art. 302 del Código Penal) y Soborno Agravado (Art. 303 del Código Penal). Prevaricato (Art. 305 del Código Penal).- 2.13. Cobro Indebido de Honorarios (Art. 313 del Código Penal).-

Asunción 4 de noviembre de 2019

¹ Organismo técnico y de gestión especializada de la Presidencia de la República.

² Constitución Nacional art 266: El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley.

